



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P02563**

2

3

4

5

6

7 **PROVEEDORA ONEROM CÍA. LTDA.**

8

9

10

11 **OTORGADA POR:**

12 **MIGUEL IVÁN MORENO LOAIZA, NORMA XIMENA**

13 **MORENO ANDRADE, IVÁN ERNESTO MORENO**

14 **ANDRADE, MIGUEL XAVIER MORENO ANDRADE Y**

15 **DIANA ELIZABETH MORENO ANDRADE**

16

17

18 **CUANTÍA: USD. \$ 400,00**

19 **DI: 4 COPIAS**

20 **SHP**

21

22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

23 República del Ecuador, hoy día, veinte y cinco de agosto

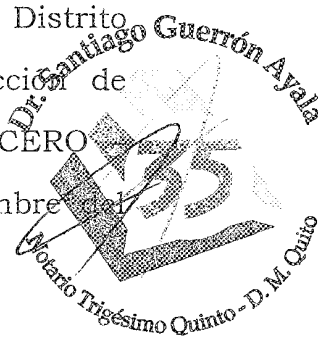
24 del dos mil catorce, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO

25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito

26 Metropolitano de Quito, designado mediante accion de

27 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO

28 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del

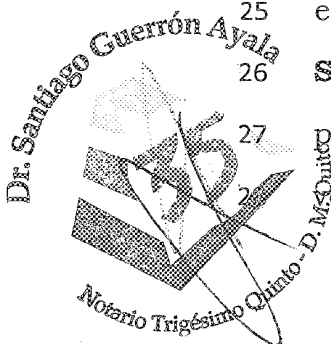


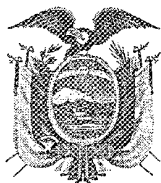


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 02

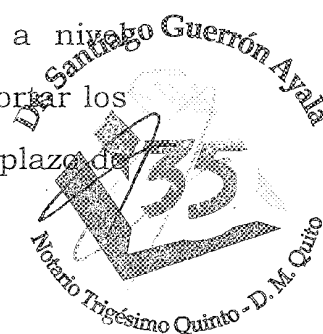
1 dos mil trece, expedida por la señora Directora General del
2 Consejo de la Judicatura, comparecen en forma libre y
3 voluntaria, los señores MIGUEL IVÁN MORENO LOAIZA,
4 casado; NORMA XIMENA MORENO ANDRADE, soltera;
5 IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE, casado; MIGUEL
6 XAVIER MORENO ANDRADE, divorciado; y, DIANA
7 ELIZABETH MORENO ANDRADE, soltera, todos ellos por
8 sus propios derechos. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
10 en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
11 contratar y obligarse, y me solicitan que eleve a escritura
12 pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
13 que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑOR**
14 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de
16 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
18 a la celebración de este instrumento público, por sus
19 propios derechos el señor MIGUEL IVÁN MORENO
20 LOAIZA, casado, NORMA XIMENA MORENO ANDRADE,
21 soltera, IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE, casado,
22 MIGUEL XAVIER MORENO ANDRADE, divorciado y DIANA
23 ELIZABETH MORENO ANDRADE, soltera. Todos los
24 comparecientes son mayores de edad, nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito.
26 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura
27 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
28 voluntariamente, constituir la Compañía de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Responsabilidad limitada PROVEEDORA ONEROM
2 COMPAÑÍA LIMITADA, que se regirá por las leyes del
3 Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-**
4 La Compañía que se constituye mediante el presente
5 instrumento se regirá por el estatuto que se expone a
6 continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
7 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
8 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
10 **DENOMINACIÓN.-** La denominación que la compañía
11 utilizará en todas sus operaciones será PROVEEDORA
12 ONEROM COMPAÑÍA LIMITADA. Esta sociedad se
13 constituye como una compañía de responsabilidad
14 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las
15 leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto
16 se lo designará posteriormente como "LA COMPAÑÍA".
17 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
18 principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia
19 de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la
20 Junta General podrá establecer, sucursales, agencias y
21 oficinas en cualquier lugar del país o el extranjero
22 conforme a la ley y a este estatuto. **ARTÍCULO**
23 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
24 compañía es la comercialización al por mayor y menor de
25 artículos de oficina, de escritorio y útiles escolares en
26 general, realizando todo acto civil o mercantil a nivel
27 nacional o internacional, pudiendo importar y exportar los
28 productos. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS,
2 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura constitutiva en el Registro Mercantil, sin embargo
4 la Junta General de Socios, convocada expresamente,
5 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo
6 de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y
7 este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la
9 disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
10 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía,
11 voluntaria o forzosamente, el procedimiento será el
12 contemplado en la ley de la materia vigente. **CAPÍTULO**
13 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.-**
14 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
15 la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
16 AMERICANOS (USD. 400) participaciones sociales iguales
17 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
18 certificados de aportación serán firmados por el Presidente y
19 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
20 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán
21 representadas en certificados de aportación no negociables.
22 Cada participación da derecho a un voto en la Junta General,
23 así como a participar en las utilidades y demás derechos
24 establecidos en la ley o en el estatuto social. **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
26 La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por
27 acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
28 expresado en junta general. La cesión se hará por





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 escritura pública, a la que se incorporará como
2 habilitante la certificación conferida por el Gerente
3 General de la Compañía. En el libro de participaciones
4 y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
5 certificado de aportación correspondiente,
6 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la
7 escritura de cesión se sentará razón al margen de la
8 inscripción referente a la constitución de la sociedad,
9 así como al margen de la matriz de la escritura de
10 constitución en el respectivo protocolo del notario.

11 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO, LA**
12 **JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA**

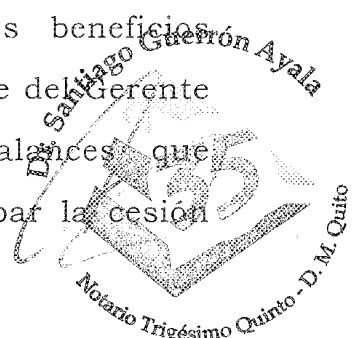
13 **GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el Órgano Supremo
14 de Gobierno de la Compañía, formado por los socios
15 legalmente convocados y constituidos. Será presidida
16 por el Presidente de la Compañía y ejercerá la
17 secretaria el Gerente General, sin perjuicio de que la
18 junta designe Presidente y secretario a falta de estos.

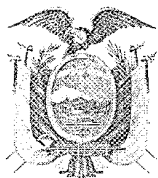
19 Son atribuciones de la Junta General los siguientes:

20 a.-) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración
21 de la compañía, su disolución anticipada, la
22 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, fusión o cualquier otro asunto que
24 implique reforma del Contrato Social o Estatutos. b.-)

25 Resolver sobre la distribuciones de los beneficios
26 sociales; c.-) Conocer y aprobar el informe del Gerente

27 General, así como las cuentas y balances que
28 presenten los administradores; d.-) Aprobar la cesión



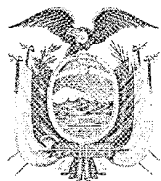


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
2 socios; e.-) Disponer que se inicien las acciones
3 pertinentes contra los administradores sin perjuicio del
4 ejercicio de este derecho por parte de los socios de
5 acuerdo a la ley; f.-) Interpretar obligatoriamente las
6 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere dudas
7 sobre su inteligencia; g.-) Designar al Presidente y al
8 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y
9 removerlos por causas legales, procediendo a la
10 designación de sus remplazos, cuando fuere necesario;
11 h.-) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con
12 la ley; i.-) Autorizar la constitución de mandatarios
13 generales de la Compañía; j.-) Autorizar al Gerente
14 General la realización de contratos cuya cuantía
15 exceda de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD
16 2000) así como de actos de disposición de bienes
17 inmuebles de la Compañía; k.-) Los socios no podrán
18 retirar sus utilidades sin previa autorización unánime
19 de la Junta General; l.-) Las demás que no hubieren
20 expresamente previstas a algún órgano de
21 administración. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**

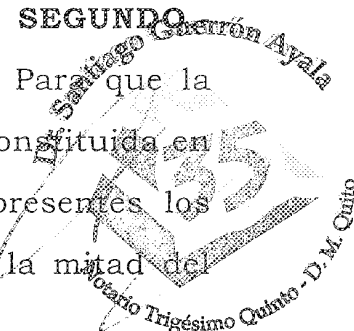
22 **ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez en el
23 domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres
24 primeros siguientes a la finalización del respectivo
25 ejercicio económica. En estas Juntas deberán tratarse
26 al menos sobre lo siguiente; a.-) Conocer el informe
27 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
28 pérdidas y ganancias y acordar la resolución





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

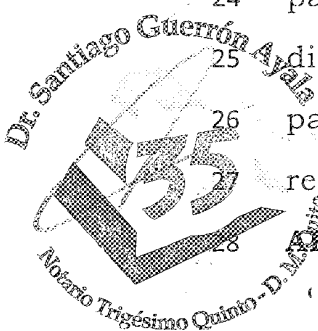
1 correspondiente; b.-) Resolver sobre la distribución de
2 los beneficios sociales; c.-) Cualquier otro asunto
3 constante en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a
5 Junta General se hará mediante la comunicación
6 escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada
7 por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación del domicilio de la
9 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación
10 al día fijado para la reunión, sin contar el día de la
11 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
12 especificará el orden del día, el lugar y hora exacta de
13 las reuniones y llevará la firma de quien le convoque.
14 En caso de segunda convocatoria, esta deberá expresar
15 claramente que la Junta se reunirá con el número de
16 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar
17 el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
18 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
19 Las Juntas Generales, sean ordinarias o
20 extraordinarias serán convocadas por el Gerente
21 General o por el Presidente en ausencia de aquel, sin
22 perjuicio de la facultad conferida a los socios de
23 acuerdo al artículo ciento veinte de la ley de
24 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**
25 **INSTALACIÓN Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la
26 Junta General se encuentre válidamente constituida en
27 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los
28 socios que representen al menos más de la mitad del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

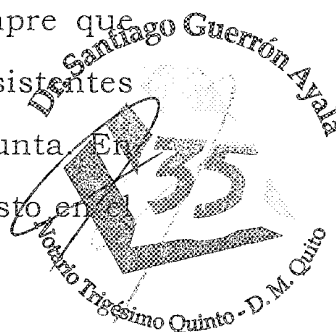
1 capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse
2 la Junta General con el número de socios presentes,
3 siempre que así se haya expresado en la convocatoria
4 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
5 favorable de los socios que representen la mitad más
6 uno del capital social suscrito concurrente a la
7 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta
9 se procederá por secretaria a formar la lista de los
10 asistentes, debiendo hacer constar a los socios que
11 constan como tales en el Libro de Participaciones y
12 Socios. Para la verificación del quorum de instalación
13 no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco
14 minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo
15 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** Los Socios
17 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales
18 de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,
19 mediante carta o poder dirigida al Presidente de la
20 misma. Cada socio no puede hacerse representar sino
21 por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea su
22 número de participaciones. Asimismo el mandatario no
23 puede votar en representación de otra u otras
24 participaciones de un mismo mandante en sentido
25 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
26 participaciones puede votar en sentido diferente en
27 representación de cada uno de sus mandantes.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS.-** Las

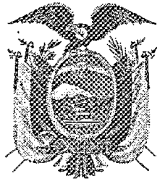




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

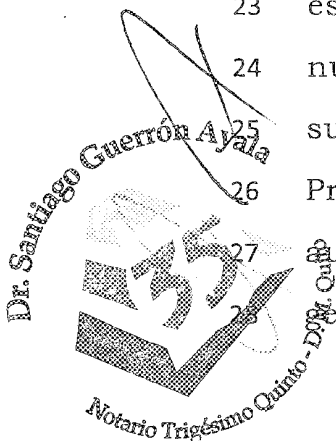
1 deliberaciones de las Juntas Generales se asentarán en
2 actas, que llevarán las firmas del Presidente y del
3 Secretario de la Junta. En el caso de Juntas
4 Universales, estas podrían reunirse en cualquier parte
5 del territorio nacional, pero deberán firmar el acta
6 todos los asistentes que necesariamente deben
7 representar el cien por ciento (100%) del capital social,
8 bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un
9 expediente con la copia del acta y de los demás
10 documentos que justifiquen que las convocatorias se
11 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos,
12 se incorporarán además los documentos que hubieren
13 sido conocidos por la Junta- Las actas se elaborarán a
14 través de un ordenador o a máquina, en hojas
15 debidamente foliadas, que podrían ser aprobadas en la
16 misma sesión o a más tardar dentro de los quince días
17 posteriores. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**
18 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en
19 cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
20 compañía para tratar los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**
22 **GENERALES Y UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
25 República, para tratar cualquier asunto, siempre que
26 esté presente todo el capital social y los asistentes
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En
28 cuanto al quorum decisorio se estará a lo previsto en la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

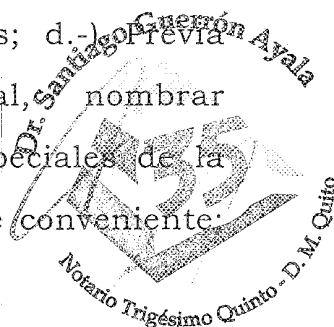
1 artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las
2 Juntas Universales serán firmadas por todos los
3 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO.-**
4 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE**
5 **Y EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO.-** La compañía se administrará por un
7 Gerente General y el Presidente, tendrán las
8 atribuciones y deberes que se mencionan en las
9 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
12 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será
13 nombrado por la Junta General para un periodo de tres
14 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá
15 ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y
16 deberes serán los siguientes: a.-) Convocar, presidir y
17 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
18 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b,-)
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 certificados de aportación; c.-) Suscribir el
21 nombramiento de Gerente General; y, d.-) Subrogar al
22 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de
23 éste hasta que la Junta General proceda a nombrar un
24 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
25 subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo
26 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de
27 ausencia temporal será subrogado por el gerente
28 General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido
2 por la Junta General para un periodo de tres años,
3 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial
4 de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente,
5 para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
6 Compañía. Este administrador no podrá ejercer otro
7 cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta
8 General sea incompatible con la actividad de la
9 Compañía y puede la Gerencia General ser rotativa a
10 cada uno de los socios. El Gerente General tendrá los
11 más amplios poderes de administración y de manejo de
12 los negocios sociales con sujeción a la Ley. Los
13 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por
14 la Junta General. En cuanto a sus derechos,
15 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
16 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
17 contrato social. Son atribuciones especiales del
18 Gerente General. a.-) Subrogar al Presidente de la
19 Compañía en caso de ausencia temporal; b.-) Realizar
20 todos los actos de administración y gestión diaria
21 encaminadas a la consecución del objeto social de la
22 Compañía; c.-) Ejecutar a nombre de la Compañía toda
23 clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
24 entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
25 suscribiendo toda clase de obligaciones; d.-) Previa
26 autorización de la Junta General, nombrar
27 mandatarios generales y apoderados especiales de la
28 compañía y removerlos cuando considere conveniente.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 e.-) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
2 informe relativa a la gestión llevada a cabo al frente de la
3 Compañía, así como el balance general y demás
4 documentos que la Ley exige; f.-) Formular a la Junta
5 General las recomendaciones que considere convenientes
6 en cuanto a la distribución de utilidades y la
7 constitución de reservas; g.-) Nombrar y remover al
8 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
9 como sus deberes y atribuciones; h.-) Dirigir y
10 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como
11 velar por el mantenimiento y conservación de sus
12 documentos; i.-) Abrir y cerrar cuentas bancarias y
13 designar a la o las personas autorizadas para emitir
14 cheques o cualquier otro orden de pago contra las
15 referidas cuentas, previa autorización expresa de los
16 socios; j.-) Librar, endosar, aceptar y avalar letras de
17 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio
18 relacionadas con las actividades de la compañía; k.-)
19 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General;
20 y, l.-) Ejercer y cumplir todas las atribuciones de los
21 deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos
22 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su
23 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
24 cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE LOS SOCIOS.-**

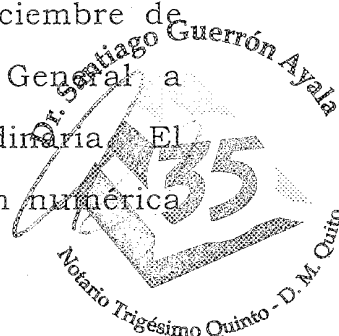
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
26 **DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios
27 especialmente los siguientes: a.-) Intervenir en las Juntas
28 Generales; b.-) Participar en los beneficios sociales en





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

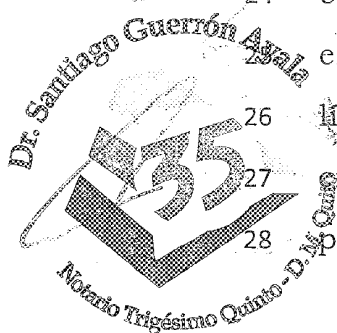
1 proporción a sus participaciones pagadas; c.-) Participar
2 en la misma proporción en la división del acervo social,
3 en caso de liquidación de la Compañía; d.-) Intervenir
4 con voz y con voto en las Juntas Generales; e.-) Gozar
5 de preferencia para la suscripción de participaciones
6 en el caso de aumento de capital; f.-) Impugnar las
7 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.)
8 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
9 respectivos aportes; h.-) Pedir la convocatoria a Junta
10 General en la forma establecida en el artículo ciento
11 veinte de la Ley de Compañías, siempre que
12 concurrieren el o los socios que representen por lo
13 menos el diez por ciento del capital social; i.-) Son
14 obligaciones de los socios principalmente. j.-) Pagar la
15 aportación suscrita en el plazo previsto en estos
16 estatutos, caso contrario la compañía podrá ejercer
17 cualquiera de las acciones previstas en el artículo
18 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. k.-) No
19 interferir en modo alguno en la administración de la
20 Compañía: l.-) Los demás contemplados en la ley o en
21 estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO.- BALANCES,**
22 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMA DE**
23 **RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
24 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el
25 ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de
26 cada año y los presentará el Gerente General a
27 consideración de la Junta General Ordinaria. El
28 Balance contendrá no solo la manifestación numérica

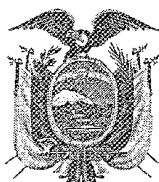




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

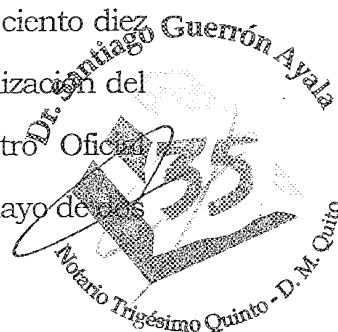
1 de la situación patrimonial de la sociedad, sino
2 también las explicaciones necesarias que deberán tener
3 como antecedentes la contabilidad de la compañía que
4 ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
5 legales y reglamentarias por un contador o auditor
6 calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
7 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
8 **RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la
9 Junta General resolverá sobre la distribución de
10 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
11 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente
12 se agregarán de los beneficios líquidos y realizados por
13 lo menos el cinco por cientos (5%) para formar el fondo
14 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
15 igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital
16 social. La Junta General para resolver sobre el reparto
17 de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Una vez hecha las deducciones legales, la
19 Junta General podrá decidir la formación de reservas
20 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
21 efecto, una parte o todas las utilidades liquidas
22 distribuidas a la formación de reservas facultativas o
23 especiales. Para el efecto, será necesario el
24 consentimiento unánime de todos los socios presentes,
25 en caso contrario del saldo distribuido de los beneficios
26 líquidos anuales, por los menos un cincuenta por
27 ciento (50 %) será distribuido entre los socios en
28 proporción al capital pagado que cada uno de ellos

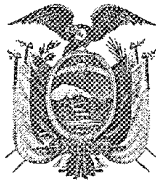




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
2 **VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS**
3 **LIBROS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
4 las compañías, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
5 general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
6 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
7 disposición de la ley, así como a aquellos empleados de la
8 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
9 para fines especiales establece la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **CUARTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES POR**
11 **CAUSA DE FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento del socio,
12 entrarán a tener participación en la cuota correspondiente sus
13 herederos en partes iguales y equitativas, observando lo que al
14 respecto trata la Ley correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo
16 que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
17 normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y
18 reglamentos vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
19 pública de constitución de la compañía, las mismas que se
20 entenderán incorporados a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL**
21 **ESTATUTO.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** El capital social ha sido íntegramente
23 suscrito y pagado, como se desprende del cuadro de integración
24 que se detalla, por lo que los socios fundadores declaran bajo
25 juramento conforme a los artículos ciento ocho (108) y ciento diez
26 (110) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento, Optimización del
27 sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro Oficial 2
28 Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de 2015





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 mil catorce, que depositarán el capital pagado y suscrito en una
2 institución bancaria.-----

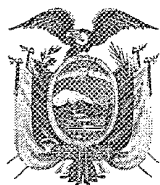
3

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL ACCIONES
4 MIGUEL IVÁN MORENO 5 LOAIZA	200 USD.	200 USD.	XX	200
6 XIMENA MORENO 7 ANDRADE	50 USD.	50 USD.	XX	50
8 IVÁN MORENO ANDRADE	50 USD.	50 USD.	XX	50
XAVIER MORENO ANDRADE	50 USD.	50 USD.	XX	50
DIANA MORENO ANDRADE	50 USD.	50 USD.	XX	50

9 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para

10 los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo
11 noveno de los estatutos sociales, se designa como Presidente de
12 la compañía al señor MIGUEL IVÁN MORENO LOAIZA y como
13 Gerente General al ingeniero IVÁN ERNESTO MORENO
14 ANDRADE. SEXTA.- DECLARACIONES.- a) Los comparecientes
15 y firmantes de la escritura pública son los socios fundadores de
16 la compañía limitada PROVEEDORA ONEROM, quienes
17 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
18 provecho beneficios tomados del capital de la compañía en
19 particiones u obligaciones. b) Los socios fundadores declaran
20 bajo juramento que conocen en su totalidad el contenido de la
21 escritura pública y por lo tanto lo aceptan en todas sus partes. c)
22 Los socios facultan al Abogado Doctor Marcial del Pozo Costta,
23 para que obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los
24 demás requisitos de Ley, para el establecimiento de la Compañía
25 Limitada PROVEEDORA ONEROM. Usted, Señor Notario, para la
26 perfecta validez de esta escritura pública, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se
28 halla firmada por el doctor Marcial del Pozo Costta, abogado con





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 matricula profesional número mil trescientos treinta y cuatro del
2 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
3 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
4 caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
5 el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
6 de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 MIGUEL IVÁN MORENO LOAIZA

11 CC. 170064918-1

12

13

14

15 NORMA XIMENA MORENO ANDRADE

16 CC. 1707669048

17

18

19

20 IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE

21 CC. 1707724470

22

23

24

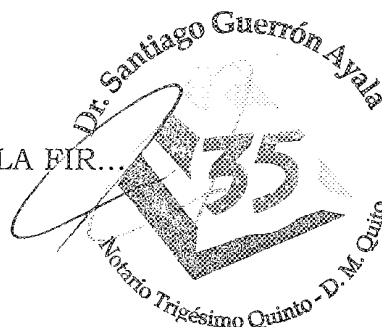
25 MIGUEL XAVIER MORENO ANDRADE

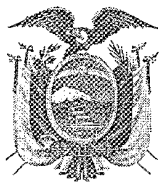
26 CC. 1707724462

27

28

SIGUE LA FIR...





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ...MA DE LA COMPARECIENTE.

2

3

4

Diana Elizabeth Moreno Andrade

5 DIANA ELIZABETH MORENO ANDRADE

6 CC. 1709235186.

7

8

9

10

11

12

13

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

14

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664055

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1701034991 DEL POZO COSTA MARCIAL ENRIQUE

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVEEDORA ONEROM CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2014 11:58:42 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7664055 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

E1333H222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORENO ANDRADE
MIGUEL XAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 170772446-2

2013-12-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-19

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E3333V2221

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORENO ANDRADE
IVAN ERNESTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1976-12-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**DINA A
MARIN ESPINOSA**

N. 170772447-0

2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-26

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

0173263

Dr. Santiago Guerrón Ayala

En virtud de la facultad concedida por el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

25 AGO. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

026 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707724470

CÉDULA

MORENO ANDRADE IVAN ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

2

2

ZONA

PARRÓQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0182

NÚMERO DE CERTIFICADO

1707724462

CÉDULA

MORENO ANDRADE MIGUEL XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1

1

ZONA

PARRÓQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0217

NÚMERO DE CERTIFICADO

1700649641

CÉDULA

MORENO LOAIZA MIGUEL IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1

1

ZONA

PARRÓQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el Art. 18 de la Ley Notarial, que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
25 AGO. 2014

Santiago Guerrón Ayala
35
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BA.ARTIUM.MARKETING

E1933A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO LOAIZA MIGUEL IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE TAMARIS NORMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

[Signature]
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170023518-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ANDRADE
DIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

029 - 0126

NÚMERO DE CERTIFICADO

1700235186

CÉDULA

MORENO ANDRADE DIANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

25 AGO. 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

1707669048

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ANDRADE NORMA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1975-08-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN Y OCUPIACIÓN
TED SUP ADMIN EMPRES

E33531222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO MIGUEL IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE NORMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0128 **1707669048**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MORENO ANDRADE NORMA XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA

PARRQUIA
ZONA

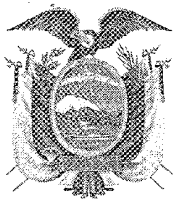
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

25 AGO. 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P002563

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA
4 CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 PROVEEDORA ONEROM CÍA. LTDA. otorgada por los señores
6 MIGUEL IVÁN MORENO LOAIZA, NORMA XIMENA MORENO
7 ANDRADE, IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE, MIGUEL
8 XAVIER MORENO ANDRADE Y DIANA ELIZABETH MORENO
9 ANDRADE, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte y
10 cinco de agosto de dos mil catorce.-

11

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala

17 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





TRÁMITE NÚMERO: 55926

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36718
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3560
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707669048	MORENO ANDRADE NORMA XIMENA	Quito	SOCIO	Soltero
1707724462	MORENO ANDRADE MIGUEL XAVIER	Quito	SOCIO	Divorciado
1709235186	MORENO ANDRADE DIANA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1707724470	MORENO ANDRADE IVAN ERNESTO	Quito	SOCIO	Casado
1700649641	MORENO LOAIZA MIGUEL IVAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	25 AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEEDORA ONEROM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

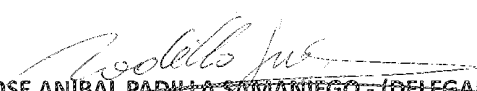
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

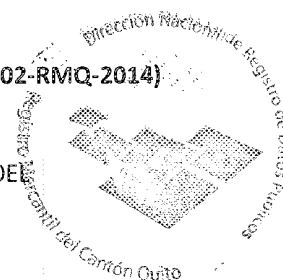
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG; 3 AÑOS;
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



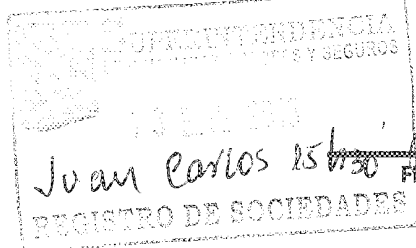


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROVEEDORA ONEROM CÍA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROVEEDORA ONEROM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA	BARRIO:	CIUADELA:	
SAN BLAS	GONZALEZ SUAREZ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AVDA. GONZÁLEZ SUAREZ	N32-70	MANUEL BARRETO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22548210		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	veed_29@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994454716			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A CIA. SEGUROS ECUATORIANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
IVAN ERNESTO MORENO ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1707724470			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

13 ENE 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO VA-012.14-FI

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 82035-3 CONSUMIDOR FINAL(MORENO L MIGUEL)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400082035 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170516
Dirección servicio: AV GONZALEZ SUAREZ N32- N32-70 PB E13 MANUEL BARRETO GONZALES SUAREZ CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 25 30-20-002-4380 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-11-17 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 6248-LAN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-10-15 Hasta: 2015-11-13 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Lento
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

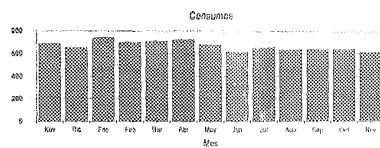
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	81900.00	80987.00	813 kWh		80.92

VALOR CONSUMO: 80.92
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 6.23
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 88.56
SERVALUM PUB: 3.99
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.99
TOTAL SE Y AP (1): 72.55

AHORRO POR:
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Página 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 82035-3 Cédula / R.U.C.: 9999999999
CONSUMIDOR FINAL(MORENO L MIGUEL)
No. de Control: 8203501-K8
Dirección servicio:
AV GONZALEZ SUAREZ N32- N32-70 PB E13 MANUEL BARRETO GONZALES SUAREZ CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAL
IMPORTE BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RE COLECCION BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 2015-12-02

AHORRO POR:
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
IMPORTE DE PAGOS: 0.00
Total: 0.00